COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

REF.: **OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR PATRIMONIO MÍNIMO DEL FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO MUTUO BI ESTRATÉGICO".**

SANTIAGO, 31 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8015

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada Banco Internacional Administradora General de Fondos S.A., presentada a esta Comisión con fecha 23 de octubre de 2023.

2) Lo dispuesto en los artículos 3° número 4 y 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N° 4.589 de 29 de junio de 2023, de este Servicio; y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 22 de julio de 2020 Banco Internacional Administradora General de Fondos S.A., depositó el Reglamento Interno del fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo BI Estratégico" en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM201650.

2) Que, mediante presentación de fecha 23 de octubre de 2023, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo mutuo, al 20 de octubre de 2023 no cumplía con el requisito de patrimonio mínimo exigido por ley.

3) Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 30 de octubre de 2023, el referido fondo mantenía un patrimonio inferior a aquel exigido por ley, en cuanto el mantiene un patrimonio equivalente a 9.792,15 unidades de fomento, y un total de 18 partícipes, dentro de los cuales uno es inversionista institucional.

RESUELVO:

1) Otórgase al fondo de mutuo denominado "Fondo Mutuo BI Estratégico" hasta el 20 de octubre de 2024 para cumplir con el patrimonio mínimo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2) Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DJS WF 2237509

Anótese, Comuníquese y Archívese.

DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO